

✓

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

Ejecutivo: 2018-01039.

Demandante: Itaú Corpbanca Colombia S. A.

Demandado: Orlando Jaimes López.

Habida cuenta de que el profesional en derecho Jaime Arturo Ortiz Pérez, quien fue designado como curador *ad-litem* en auto de 5 de noviembre de 2019 (f. 40) no se posesionó, ni alegó estar imposibilitado para aceptar el cargo, pese a las comunicaciones remitidas por la secretaría (ff. 41-43, 46 y 52-53) y la advertencia realizada en decisión de 1 de julio de 2020 (f. 48), el Juzgado, en atención al numeral 7.º del canon 48 del Código General del Proceso, ordena:

La remisión de copias con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Bogotá de las piezas procesales que obran en folios 40 a 52 de este cuaderno, a fin de que se determine si la conducta desplegada por el mentado letrado contingentemente encierra una acción que pudiese llegar a ser contraventora de la profesión.

Por secretaría oficiese en el sentido denotado, adjuntando la reproducción de esta providencia.

Notifíquese,


Artemidoro Cuálteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 021 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

4

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

Ejecutivo: 2018-01039.

Demandante: Itaú Corpbanca Colombia S. A.

Demandado: Orlando Jaimes López.

En atención a lo precisado en auto de esta misma data,
el Juzgado,

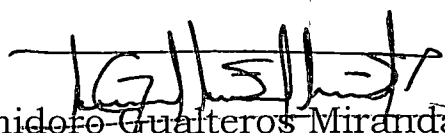
DISPONE

Primero: RELEVAR del cargo como curador *ad-litem* a Jaime Arturo Ortiz Pérez y, en su lugar, designar a **Martha Teresa Silva Vega** quien se ubica en la Calle 63F n.º 76-78 Int 5 Apto 402 de esta ciudad y en el correo electrónico terevega2017@hotmail.com.

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejusdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

Segundo: REQUERIR a la parte actora para que procure realizar la notificación de la curadora nombrada.

Notifíquese,


Artemido Guaiteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 021 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds